

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82310

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-241478

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de octubre de 2013, con el N° 13-241478-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Ifco Systems GmbH, se presentó una división de solicitud titulada "CAJA DE PRESENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE COMPRENDE UNA ALETA PROTECTORA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/008164 del 17 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 12-077033, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 654 del 16 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12329, notificado por fijación en lista el 30 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-241478-00007-0000 del 26 de diciembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante la respuesta del interesado a las notificaciones formuladas en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una caja apilada que permita el acceso a los productos que se encuentran en ella así la caja se encuentre en el inferior de la pila. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una caja con dos paredes laterales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82310

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-241478

opuestas, en donde la primera pared lateral se extiende desde el piso hacia la parte superior en una dirección vertical al menos parcialmente por sólo una altura de extracción inferior, que es menor que la altura de uno o varias de las otras paredes laterales.

6.2. Presentación de solicitud fraccionaria (Art 36 D 486)

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

En este caso la división de la solicitud propuesta radicada bajo el N° 13-241478-00000-0000 no procede comoquiera que la materia objeto del capítulo reivindicatorio de dicha divisional, se encuentra comprendida en la solicitud parental la cual ya fue concedida mediante resolución N° 55398, del 18 de septiembre de 2013. Este hecho queda en evidencia en la siguiente tabla comparativa:

Radicado N° 13-241478-00000-0000 del 16/10/2013 (divisional)	Radicado N° 12-077033-00008-0000 del 26/08/2013 (solicitud parental)
Reiv. 1. Caja (10), que comprende: un piso (12); al menos dos pares de paredes laterales opuestas respectivamente (14a, 14b, 16a, 16b), donde una primera pared lateral (16b) se extiende desde el piso (12) hacia la parte superior en una dirección vertical (18) al menos parcialmente por solo una altura de extracción (20) que es inferior a la altura de una o varias de las otras paredes laterales (14a, 14b, 16a) con el fin de definir una apertura lateral teniendo una dimensión que permite el acceso a y extracción de productos contenidos en la caja (10) a través de la apertura lateral, Un área de pared móvil (23) que es pivotada con respecto a la primera pared lateral (16b) y es móvil entre una posición de plegado hacia abajo, En la cual el área de pared móvil (23) es plegada hacia abajo y dispuesta sobre la primera pared lateral (16b) de manera superpuesta, y una posición de plegado hacia arriba, En la cual el área de pared móvil (23) es dispuesta sobre la primera pared lateral (16b) y se extiende hacia la parte superior y más allá de la primera pared lateral (16b) en la dirección vertical (18).	Caja (10), que comprende: un piso (12), y al menos dos pares de paredes laterales opuestas respectivamente (14a, 14b, 16a, 16b), donde una primera pared lateral (16b) se extiende desde el piso (12) hacia la parte superior en una dirección vertical (18) por solo una altura de extracción (20) que es inferior a la altura de una o varias de las otras paredes laterales (14a, 14b, 16a) con el fin de definir una apertura lateral teniendo una dimensión que permite el acceso a y extracción de productos contenidos en la caja (10) a través de la apertura lateral (reivindicación 1) Un área de pared lateral móvil (23) que se extiende hacia la parte superior en la dirección vertical (18) en la primera pared lateral (16 b) la cual es móvil en la dirección del piso con respecto a la primera pared lateral (16b) (reivindicación 5) El área de pared lateral móvil (23) está dispuesta en una manera plegable con respecto a la primera pared lateral fija (16 b) adyacente al piso (12) (reivindicación 6)
Reiv. 2. Caja (...) en donde la primera pared lateral (16b) comprende una o dos porciones de paredes laterales que se extienden en la dirección de la apertura lateral empezando desde una de las paredes laterales adyacentes y teniendo una altura que es superior a la altura	Reiv.2. Caja (...) en donde la primera pared lateral (16b) comprende una o dos porciones de paredes laterales que se extienden en la dirección de la apertura lateral empezando desde una de las paredes laterales adyacentes y teniendo una altura que es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82310

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-241478

de extracción (20).	superior a la altura de extracción (20).
Reiv. 3. Caja (...) en donde tiene un primer par de paredes laterales más pequeñas (14a, 14b) y un segundo par de paredes laterales más grandes (16a, 16). En donde la primera pared lateral (16b) es una las paredes laterales largas (16a, 16b).	Reiv. 3. Caja (...) en donde tiene un primer par de paredes laterales más pequeñas (14a, 14b) y un segundo par de paredes laterales más grandes (16a, 16) Reiv. 4. Caja (...) en donde la primera pared lateral (16b) es una las paredes laterales largas (16a, 16b)
Reiv. 4. Caja (...) en donde cada una de las paredes laterales (14a, 14b) adyacentes a la primera área de apertura que se extiende en paralelo al piso y una segunda área de apertura al costado de la apertura de agarre (28a, 28b) frente a la primera pared lateral (16b) que corre sustancialmente en una dirección vertical, en donde las áreas de apertura (28a, 28b) se funden entre sí en el lado opuesto al piso (12) en un área de fusión teniendo una curva que permite tomar la caja también en el área de fusión.	Reiv. 7. Caja (...) en donde cada una de las paredes laterales (14a, 14b) adyacentes a la primera área de apertura que se extiende en paralelo al piso y una segunda área de apertura al costado de la apertura de agarre (28a, 28b) frente a la primera pared lateral (16b) que corre sustancialmente en una dirección vertical Reiv. 8. Caja (...) donde las áreas de apertura (28a, 28b) se funden entre sí en el lado opuesto al piso (12) en un área de fusión teniendo una curva que permite tomar la caja también en el área de fusión.
Reiv. 5. Caja (...) en donde el piso (12) comprende, en un área adyacente a la primera pared lateral (16b), un área de apoyo para los productos a ser transportados, la cual es mayor que un área de apoyo promediada a través de todo el piso (12).	Reiv. 10. Caja (...) en donde el piso (12) comprende, en un área adyacente a la primera pared lateral (16b), un área de apoyo para los productos a ser transportados, la cual es mayor que un área de apoyo promediada a través de todo el piso (12).
Reiv. 6. Caja (...) en donde las paredes laterales (14a, 14b) adyacentes a la primera pared lateral (16b) tienen una primera altura inferior en su extremo adyacente a la primera pared lateral que una segunda altura en su extremo opuesto. En donde la altura de las paredes laterales (14a, 14b) adyacentes a la primera pared lateral (16b) se eleva de forma continua desde la primera altura a la segunda altura.	Reiv. 4. Caja (...) en donde las paredes laterales (14a, 14b) adyacentes a la primera pared lateral (16b) tienen una primera altura inferior en su extremo adyacente a la primera pared lateral que una segunda altura en su extremo opuesto. Reiv. 12. En donde la altura de las paredes laterales (14a, 14b) adyacentes a la primera pared lateral (16b) se eleva de forma continua desde la primera altura a la segunda altura.
Reiv. 7. Caja (...) donde las otras paredes laterales (14a, 14b, 16a) no correspondiente a la primera pared lateral (16b) son dispuestas de manera móvil con respecto al piso (12) de manera que pueden ser plegadas en la dirección del piso (12) en un estado plegado, en el cual los mismos son sustancialmente paralelos al piso (12).	Reiv. 13. Caja (...) donde las otras paredes laterales (14a, 14b, 16a) no correspondiente a la primera pared lateral (16b) son dispuestas de manera móvil con respecto al piso (12) de manera que pueden ser plegadas en la dirección del piso (12) en un estado plegado, en el cual los mismos son sustancialmente paralelos al piso (12).
Reiv. 8. Caja (...) donde una pluralidad de mandriles (22a,22b) son dispuestos en el piso (12) de la caja (10), los cuales son implementados de manera que pueden sostener botellas dispuestas en la caja.	Reiv. 1. Caja (...) donde una pluralidad de mandriles (22a,22b) son dispuestos en el piso (12) de la caja (10), los cuales son implementados de manera que pueden sostener botellas dispuestas en la caja.
Reiv. 9. Caja (...) en donde la altura de los	Reiv. 1. Caja (...) en donde la altura de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82310

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-241478

mandriles (22a, 22b) en la dirección vertical (18) no excede la altura de extracción (20) de la primera pared lateral (16b).	mandriles (22a, 22b) en la dirección vertical (18) no excede la altura de extracción (20) de la primera pared lateral (16b).
Reiv. 10. Caja (...) en donde los mandriles (22a, 22b) comprenden un área limitante exterior que se extiende en una dirección vertical (18) desde el piso (12) hacia la parte superior, cuya altura varía a lo largo de la circunferencia exterior del mandril.	Reiv. 14. Caja (...) en donde los mandriles (22a, 22b) comprenden un área limitante exterior que se extiende en una dirección vertical (18) desde el piso (12) hacia la parte superior, cuya altura varía a lo largo de la circunferencia exterior del mandril.
Reiv. 11. Caja (...) donde al menos un mandril (22a) comprende una área de superficie limitante (75) limitando el mandril (22a) en una dirección paralela a la primera pared lateral (16b), la cual es de una altura inferior que la segunda área de superficie limitante (76) limitando el mandril (22a) en una dirección de la primera pared lateral (16b).	Reiv. 15. Caja (...) donde al menos un mandril (22a) comprende una área de superficie limitante (75) limitando el mandril (22a) en una dirección paralela a la primera pared lateral (16b), la cual es de una altura inferior que la segunda área de superficie limitante (76) limitando el mandril (22a) en una dirección de la primera pared lateral (16b).
Reiv. 12. Caja (...) en donde el área limitante del mandril (22a) comprende una sección transversal sustancialmente en forma de rombo paralela al piso, donde una de las puntas del rombo apuntan en la dirección de la primera pared lateral (16b).	Reiv. 16. Caja (...) en donde el área limitante del mandril (22a) comprende una sección transversal sustancialmente en forma de rombo paralela al piso, donde una de las puntas del rombo apunta en la dirección de la primera pared lateral (16b).
Reiv. 13. Caja (...) en donde el área limitante exterior del mandril (22a) es curvada hacia el interior de una manera cóncava entre las puntas de la sección transversal en forma de rombo.	Reiv. 17. Caja (...) en donde el área limitante exterior del mandril (22a) es curvada hacia el interior de una manera cóncava entre las puntas de la sección transversal en forma de rombo.
Reiv. 14. Caja (...) en donde el radio de las curvaturas corresponden aproximadamente al radio del supero de una botella sostenida en la caja.	Reiv. 18. Caja (...) en donde el radio de las curvaturas corresponden aproximadamente al radio del supero de una botella sostenida en la caja.
Reiv. 15. Caja (...) en donde la primera pared lateral (16b) es conectada al piso (12) en una manera desmontable.	Reiv. 19. Caja (...) en donde la primera pared lateral (16b) es conectada al piso (12) en una manera desmontable.

La solicitante argumenta que a diferencia de la solicitud fraccionaria, las reivindicaciones de la solicitud parental definen, sobre la base de las reclamaciones originales 14 y 15, la presentación de mandriles y menciona que esta característica no se encuentra en la reivindicación independiente de la solicitud divisional, concluyendo que dicha modificación hace que el capítulo reivindicatorio sea novedoso, con altura inventiva y con reclamación diferente a la solicitud parental, frente a este argumento esta Oficina encuentra que la materia de las reivindicaciones originales 14 y 15 no se encuentra dentro de la reivindicación independiente de la divisional, sin embargo esta divulgada en las reivindicaciones 8 y 9 de la divisional, lo que hace que el alcance de la solicitud parental y la solicitud fraccionaria sean los mismos, tal como se demostró en la tabla anterior, por lo tanto no es posible reconocer novedad, nivel inventivo o diferencia entre las solicitudes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82310

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-241478

Es importante resaltar que en referencia al Artículo 36 de la Decisión 486, esta Oficina considera, que la presente solicitud no es en realidad una solicitud fraccionaria sino que es una solicitud equivalente, dado que comprende materia ya definida en la solicitud parental y/o en las demás solicitudes divisionales, materia que ya fue examinada, de manera que la presente solicitud no es una división de la materia inicialmente presentada, sino una multiplicación de ella.

Se aclara que no tiene sentido el que haya dos o más solicitudes que contengan la misma materia, ni que se examine dos o más veces, ni que se conceda doble patente para la misma materia.

En efecto, es contrario a los principios que rigen las actuaciones administrativas efectuar varios trámites sobre la misma materia de protección. El documento PCT/GL/ISPE/1, del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), menciona, con respecto a solicitudes que están en trámite simultáneamente, incluidas las presentadas en la misma fecha, que *‘(...) existe el principio aceptado de que no se concederán dos patentes al mismo solicitante para una invención. Se puede permitir que un solicitante proceda a presentar dos solicitudes internacionales que tengan la misma descripción, siempre que las reivindicaciones sean claramente distintas en cuanto a su ámbito, y se dirijan a un objeto diferente (...)’* (Pág. 117, Párr. 11.10, Regla 64.3). Por lo anterior, no es factible conceder dos patentes para una misma invención, como en el caso presente porque la solicitud parental y la solicitud divisional propuesta 13-241478-00000-0000 tienen el mismo objeto, es decir, una caja que permita la extracción de los productos contenidos en ella sin importar si la caja se ubica en el inferior de la pila.

De otro lado, esta Oficina no requirió a la solicitante que dividiera la solicitud, dado que no se consideró necesario dividir la solicitud parental porque la materia contenida en la solicitud parental pertenece a un solo concepto inventivo, es decir cumple con el requisito de unidad de invención y por tanto no requiere ni de búsquedas independientes, ni de exámenes de patentabilidad independientes, que son las razones administrativas para presentar un requerimiento por falta de unidad de invención.

Si bien es cierto, que uno de los requisitos para presentar una división de una solicitud es que no haya ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial, se aclara que la primera condición para presentar la solicitud fraccionaria es que cada una de las solicitudes fraccionarias contenga una parte de la totalidad de la materia inicialmente presentada, es decir, que efectivamente haya división de la materia, lo cual es consecuente con el significado de los términos “división” y “fracción”, porque además, como se explicó, no es legal conceder doble patente para una misma materia.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82310

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-241478

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “CAJA DE PRESENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE COMPRENDE UNA ALETA PROTECTORA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Ifco Systems GmbH, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, INFOPI@CARDENASYCARDENAS.COM

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez